

por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.009, promovido por doña Purificación Floriano Muñoz contra la Resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con rechazo de las causas de inadmisibilidad invocadas, desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Floriano Muñoz contra la Resolución de 3 de julio de 1979, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a Derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada; sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.

26111 RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Tizón Domínguez.

Ilmos Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980) esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.219, promovido por don Guillermo Tizón Domínguez contra Resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Guillermo Tizón Domínguez contra lo resuelto en reposición en fecha 19 de noviembre de 1980, confirmando la de 18 de septiembre de 1979, que desestimó su solicitud de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, las que declaramos nulas por su no conformidad a Derecho, estableciendo, a la vez, el derecho del recurrente a ser integrado en dicho Cuerpo Técnico de Administración; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.

26112 RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Prim Muntaner.

Ilmos Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980) esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de abril de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 12.991, promovido por don José Luis Prim Muntaner contra la Resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico Administrativo de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Prim Muntaner contra las Resoluciones de 18 de septiembre de 1979 y 27 de octubre de 1981, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a Derecho en

cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada; sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26113 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de septiembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,407	151,767
1 dólar canadiense	122,821	123,265
1 franco francés	18,890	18,947
1 libra esterlina	226,625	227,771
1 libra irlandesa	178,508	179,540
1 franco suizo	71,063	71,399
100 francos belgas	282,765	283,968
1 marco alemán	57,348	57,594
100 liras italianas	9,475	9,503
1 florín holandés	51,232	51,141
1 corona sueca	19,370	19,441
1 corona danesa	15,905	15,960
1 corona noruega	20,543	20,620
1 marco finlandés	26,738	26,849
100 chelines austriacos	815,243	819,830
100 escudos portugueses	121,954	122,442
100 yens japoneses	64,011	64,299

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26114 ORDEN de 7 de septiembre de 1983 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Teoría de la contabilidad (Contabilidad)» de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Teoría de la contabilidad (Contabilidad)» de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre).

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Teoría de la contabilidad (Contabilidad)» de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

«Teoría de la contabilidad».
«Contabilidad de la Empresa y Estadística de costes».
«Verificación de contabilidad y Análisis y consolidación de balances».

Análogas

«Economía de la Empresa».
«Política económica de la Empresa».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Enseñanza Universitaria (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

26115 *ORDEN de 8 de septiembre de 1983 por la que se declara análoga a la plaza de «Filosofía de la Ciencia» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación.*

Ilmo. Sr.: Considerando el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades en fecha 7 de julio próximo pasado, relativo a la plaza de «Filosofía de la ciencia» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ampliar la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1983) por la que se declaraban equiparaciones y analogías a la plaza de «Filosofía de la ciencia» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación, añadiendo a las analogías establecidas la de «Filosofía de la naturaleza».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

26116 *ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Lengua y Literatura gallegas» de Facultades de Filología.*

Resultando que la plaza de «Lengua y Literatura gallegas» de Facultades de Filología no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre).

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Lengua y Literatura gallegas» de Facultades de Filología, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

«Filología galaico portuguesa».
«Lengua y Literatura portuguesas».

Análogas

«Filología románica».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

26117 *ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Geografía general física» de Facultades de Geografía e Historia y de Filosofía y Letras.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Geografía general física» de Facultades de Geografía e Historia y de Filosofía y Letras no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre).

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Geografía general física» de Facultades de Geografía e Historia y de Filosofía y Letras, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

«Geografía».
«Geografía general y de España».
«Geografía (General, Física y Humana)».
«Geografía general y de España (Geografía física)».
«Geografía general».

Análogas

Todas las plazas de disciplina geográficas de las Facultades de Geografía e Historia y de Filosofía y Letras.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26118 *ORDEN de 31 de agosto de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de By-Pass de Vilaseca-Salou (1.ª fase)».*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 31 de agosto de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de By-Pass de Vilaseca-Salou. 1.ª fase», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

26119 *ORDEN de 31 de agosto de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al Proyecto de rumal ferroviario de Castellbisbal a Mollet, en el nudo de Mollet (Barcelona)».*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 31 de agosto de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de rumal ferroviario de Castellbisbal a Mollet, en el nudo de Mollet (Barcelona)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.